

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00545-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Desacumúlese la pretensión segunda teniendo en cuenta que los intereses legales son independientes de los moratorios.
2. En cuanto a la solicitud de intereses aclárese, respecto de los legales el porcentaje expresado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del numeral primero del artículo 1617 del C.C.; lo mismo que respecto de los moratorios teniendo en cuenta lo establecido en el título base de recaudo.
3. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para notificaciones de la demandada (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.073**

Fijado hoy **13 de octubre de 2020**
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

YRH